

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 9 DE DICIEMBRE DE 1932.

Año XXIV N.º 1457

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

15313

Salta, Setiembre 22 de 1932.

Exp. N.º 1582—Letra O.—Visto este Expediente, relativo a la planilla de jornales elevada a la aprobación y pago del Poder Ejecutivo por el señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, por Nota N.º C—J2 11 de fecha 22 de Agosto ppdo., y correspondientes a los peones de la cuadrilla que trabaja en el Camino Nacional de Salta, a Jujuy, en el tramo comprendido entre el pueblo de La Caldera y el Abra de Tres Cruces, planilla que asciende a la cantidad de *Trescientos sesenta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda legal* (\$ 360.45), como también el importe de *Ciento veinte y siete pesos con sesenta centavos moneda legal* (\$ 127.60), de la manutención de los peones a cargo del capatáz de cuadrilla don Rafael Delgado, y la factura presentada por dicho capatáz

que asciende a la suma de sesenta pesos moneda legal (\$ 60.) por concepto de gastos de traslado de campamento;—atento al informe de Contaduría General de fecha 5 de Setiembre en curso; y

CONSIDERANDO:

Que las obras de reparación del camino del rubro, han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha Junio 23 de 1932—*Expediente N.º 1136—Letra O.*

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de *Quinientos Cuarenta y ocho pesos con cinco centavos moneda legal* (\$ 548.05), cuya liquidación y pago se hará a favor de la Comisión de Caminos de la Provincia para atender los gastos siguientes, y con cargo de la oportuna rendición de cuentas:

a) *Trescientos sesenta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda legal* (\$ 360.45), para cancelar los jornales correspondientes a la cuadrilla de peones que trabaja en el Camino Nacional de Salta, a Jujuy, tramo

comprendido entre el pueblo de La Caldera y el Abra de Tres Cruces;

b) Ciento veintisiete pesos cos sesenta centavos moneda legal (\$127.60), importe correspondiente a los gastos de manutención de peones de dicha cuadrilla a cargo del capatáz don Rafael Delgado, que deberá abonarse a la Casa Patrón Costas y Cía., de esta Capital, como así también los haberes que correspondan a don Rafael Delgado, en su carácter de capatáz de cuadrilla, en mérito de la cesión hecha por el mismo a la citada Casa comercial de los referidos haberes y demás efectos provistos a los peones; y

c) Sesenta pesos moneda legal (\$60.) importe correspondiente a los gastos de traslado de campamentos, a favor del capatáz don Rafael Delgado.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose la liquidación y pago del importe total autorizado por este Decreto, con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley Nº 3460—A Reintegrar», y mediante Orden de Pago a favor de la Comisión de Caminos, y con los fondos de saldo del crédito directo que por Cien mil pesos moneda legal (\$ 100.000.) se concertara con el Banco Español del Río de la Plata por Decreto del 5 de Abril ppdo., depositados en el Banco Provincial de Salta.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA, MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15314

Exp. Nº 1672—Letra M.—Visto este Expediente relativo a la siguiente factura presentada al cobro por don Hilarión Moya,

«Por viaje en automovil de alquiler Nº 566»

Día 3 de Setiembre—Salta a Payogasta y vuelta \$ 120

» 4 de Setiembre—Payogasta Campo Negro ida y vuelta » 20

» 5 de Setiembre Payogasta a Campo Negro
ida y vuelta » 20
Total \$ 140

Importa la presente factura la cantidad de Ciento sesenta pesos moneda legal.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 12 de Setiembre en curso, dando la imputación que por Presupuesto corresponde hacerse al presente gasto, originado en una misión oficial del señor Vicente Palma, Inspector Nacional de Escuelas, por cuenta y cargo del Gobierno de la Provincia, cuyo cometido desempeñara en localidades del Departamento de Caclí.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad Ciento sesenta pesos moneda legal (\$ 160.), para cancelar la factura precedentemente inserta a favor de don Hilarión Moya, por el conceto ya expresado.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C.—Inciso 7º—Item 1º Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio y hasta tanto dicha partida sea reforzada conforme a lo solicitado, por encontrarse agotada.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.—A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15315

Salta, Setiembre 23 de 1932.

Exp. Nº 1800—Letra P.—Vista la nota Nº 3954—de fecha 22 de Setiembre en curso, de Jefatura de Policía, haciendo saber del Poder Ejecutivo que carece de vestuario de «Verano» para el personal policial de la Campaña; y

CONSIDERANDO:

Que es de toda urgencia la provisión de vestuario solicitada por la Repartición recurrente, dada la presente estación del año, el tiempo que habrá de transcurrir hasta la confección de los uniformes respectivos, y el correspondiente a su envío a todas las dependencias policiales de la Campaña, circunstancias que comprenden al presente caso dentro de las disposiciones del Inciso b) Artículo 83 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Que aparte de los motivos expuestos, cabe tener por reproducidas en este Decreto las consideraciones que fundamentan el Decreto de fecha 30 de Julio ppdo., recaído en *Expediente N° 1.413—Letra P.*, por el que se autorizó a Jefatura de Policía para contratar privadamente la confección de uniformes de invierno para el personal de tropa de la Policía de la Capital por cuanto existen las mismas causales determinantes de dicho acto administrativo.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA.

Art. 1°.—Autorízase a Jefatura de Policía para proceder mediante contratación privada a la confección de uniformes de «Verano» destinados al personal de oficiales, clases y tropa de la Policía de la Campaña, en las formas, precios unitarios y condiciones más ventajosas para el Fisco, y sujetándose a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad y Presupuesto vigente.

Art. 2°.—La Jefatura de Policía elevará a la aprobación del Poder Ejecutivo dicha contratación privada, a objeto de su resolución definitiva, previo el correspondiente informe de Contaduría General;—y debiendo dicha Repartición ajustar la referida operación al saldo existente a la fecha del presente decreto de la Partida 1°—

Item 3°—Inciso 8°—Anexo B, del Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

Salta, Setiembre 24 de 1932.

Exp. N° 1742—Letra O.—Visto este Expediente, relativo a la siguiente factura presentada al cobro por los señores Pedro Baldi y Hnos., por nafta suministrada a la Comisión de Caminos de la Provincia durante el mes de Agosto ppdo.,

A 2 tambores c/20 litros nafta	0.20	84 --
recargo para cam. e imp. int	0.05	21 --
impuesto provincial.	0.02	8 46
		113 40
modificación por litro	0.02	8.40
		\$ 105 00

Son: Ciento cinco \$ $\frac{m}{n}$.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 21 de Setiembre en curso, y a la aprobación de la referida factura resulta por la Comisión de Caminos en Acta N° 182 del 3 del actual;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento cinco pesos moneda legal (\$ 105.00), que deberá abonarse a favor de los señores Pedro Baldi y Hnos., por concepto de pago del suministro de nafta hecho a la Comisión de Caminos durante el mes de Agosto de 1932 en curso.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, Imputándose el gasto autorizado por este Decreto a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley N° 3460—A reintegrar», y realizándose mediante Orden de pago a nombre de los señores Pedro Baldi y Hnos., con los fondos de sal-

do del crédito directo que por Cien mil pesos moneda legal, se concertara en el Banco Español del Río de la Plata por Decreto del 5 de Abril ppdo., depositados en el Banco Provincial de Salta.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

15318

Salta, Setiembre 24 de 1932.

Exp. N° 1755—Letra O.—Visto este Expediente, relativo a la liquidación hecha por la Comisión de Caminos a favor del señor León Gubiani, y elevada a resolución del Poder Ejecutivo a los efectos de su aprobación y pago, por concepto de Veinticinco postes kilométricos cuya construcción fué autorizada por dicha Comisión en el Punto 2º del Acta N° 178 de fecha Junio 16 de 1932 en curso, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 30 del mismo mes, recaído en Expediente N° 1113 Letra—O.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 21 de Setiembre en curso;—y al detalle debidamente conformado de la referida liquidación, que es el siguiente:

25 postes a \$ 4.70 c/u. . . . \$ 117,50

Importa la presente liquidación la cantidad de ciento diez y siete pesos con 50/100 ml.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda legal (\$ 117,50), que deberá abonarse a favor del contratista don León Gubiani, para cancelar la liquidación hecha por la Comisión de Caminos por concepto de la construcción de Veinticinco (25) postes kilométricos.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos. imputándose el gasto autorizado por este Decreto a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley 3460—A Reintegrar», y realizándose mediante la entrega de una Orden de Pago a favor del contratista don León Gubiani, con los fondos de saldo del crédito directo que por Cien mil pesos moneda legal se concertara con el Banco Español del Río de la Plata por Decreto de fecha 5 de Abril último, y depositados en el Banco Provincial de Salta.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA.

Oficial Mayor de Gobierno

15320.

Salta, Setiembre 26 de 1932.

Expediente N° 1752—Letra O.

Visto este Expediente, relativo a la liquidación hecha por la Comisión de Caminos a favor del contratista Don Justo M. Aróstegui, elevando a la aprobación del Poder Ejecutivo a los efectos de su pago, y referente a la devolución del 10% de retención y efectuado sobre los importes de los certificados Nros. 1 y 2 de trabajos correspondientes a las obras de reparación del Camino La Merced a Empalmar con el Camino Nacional de Los Vallistas.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 22 de Setiembre en curso;—y ,

CONSIDERANDO:

Que el detalle de la liquidación de referencia, es el siguiente:—

Certificado N° 1 provisorio \$ 332,50

« 2 definitivo \$ 127,25

\$ 459,75

Importa la presente liquidación la cantidad de Cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con 75/100 ml.

Que corresponde autorizar el pago de dicha liquidación, en mérito del

acta de recepción definitiva de las obras de reparación del camino del rubro, que corre inserta a fojas 3 de este Expediente N.º 1752—Letra O.

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos m/l. (\$ 459,75) para cancelar la liquidación precedentemente inserta hecha por la Comisión de Caminos a favor del contratista Don Justo M. Aróstegui, por concepto de devolución del 10% de retención efectuada sobre los importes de los certificados de trabajos Nros. 1 y 2 expedidos al nombrado contratista, y relativos a las obras de reparación del Camino de La Merced a Empalmar con el Camino Nacional de los Vallistos.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley N.º 3460—A Reintegrar», realizándose su pago mediante la entrega al contratista Don Justo M. Aróstegui de un pagaré a su orden descontable en el Banco Español del Río de la Plata, extendido a un plazo que no exceda del día 31 de Diciembre de 1932 en curso, y atendiéndose con los fondos de saldo del crédito documentado que por Doscientos Mil pesos moneda legal se concertara con el citado Banco por Decreto de fecha 5 de Abril ppdo.

Art. 3.º.—Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15321

Salta, Setiembre 26 de 1932.

Expediente N.º 1401—Letra F.

Vista la presentación de fecha 27

de Julio ppdo., de Don Juan José Figueroa, apoderado del Doctor Antonio Scaramacchia, médico—cirujano domiciliado en Tabacal—Departamento de Orán—, por substitucion de poder del procurador don Justo C. Figueroa, solicitando el pago de los honorarios médicos del poderdante, por su intervención pericial y facultativa en los sumarios policiales incoados por la Comisaría de Policía de Tabacal, y de conformidad a los certificados expedidos por el Comisario de Policía de dicha localidad que corre agregados de fojas 2 a 13 de estos obrados;—atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 19 de Agosto ppdo., y al informe de Contaduría General, del 19 de Setiembre en curso;— y ,

CONSIDERANDO:

Que solicitadas de Jefatura de Policía copias legalizada de los informes periciales a que responden las cuentas que se cobra ha agregado a este Expediente N.º 1401—E las siguientes:— a) por lesiones a Diego Godoy ;—b) por lesiones a Ramon Burgos;— c) por lesiones a Juan Molina,— d) por fallecimiento de la menor Estela Nieto;— f) por lesiones a Juan Leañez ;— y g) por fallecimiento de Ernesto Baigorria;— en cuyos informes periciales tomará intervención dicho facultativo, correspondientes a los sumarios incoados por la Comisaría de Policía de Tabacal y sobre los cuáles entienden actualmente los jueces respectivos.

Que en cuanto a los informes sobre las siguientes personas:—Desideria Morales, Arturo Juarez, Sabino Luna, Enrique Moya y Felipe Andrada, no obran copias de los respectivos informes en Jefatura de Policía.

Que el Consejo de Higiene de la Provincia ha regulado los honorarios médicos del Doctor Antonio Scaramacchia, en las cantidades y sobre los informes periciales que a continuación se determinan:—

«Por informe y revisión del le-

sionado Diego Godoy, en la suma de Veinte y cinco pesos.

Por informe médico del herido Ramón Burgos, en la suma de Veinte y cinco pesos.

Por informe médico del herido Juan Molina, en la suma de Veinte y cinco pesos.

Por revisión del cadáver de Raymundo Tolaba, en la suma de Treinta pesos.

Por revisión del cadáver de Stella Nieto, en la suma de Treinta pesos.

Por informe médico de Juan Leañes, en la suma de Treinta pesos.

Por informe médico del extinto Ernesto Baigorria, en la suma de Treinta pesos.

La presente regulación médica, importa la suma total de Ciento Noventa, y cinco pesos m/l.

Que el apoderado del nombrado facultativo pide le sean abonados los importes correspondientes a los informes periciales citados ya regulados por el Consejo de Higiene, hasta tanto se acompañe por su parte copia de los restantes informes periciales de referencia en estas consideraciones que no acusan constancias; y sin perjuicio, por lo que respecta a estos últimos, de su tramitación posterior.

Que asimismo el apoderado recurrente pide, a fojas 27, se copense con los honorarios de referencia la patente profesional que debe abonar su pederdante, y que por Ley corresponde.

Que, por último, tratándose de varios servicios médicos cuyo valor no sobrepasa en cada caso de Cien pesos m/l., corresponde su pago por vía administrativa y toda vez que se han llenado los requisitos necesarios de su tramitación.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 10.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento noventa y cinco

pesos m/l. (\$ 195.—), que deberá liquidarse y abonarse a favor de don Juan José Figueroa, apoderado del Doctor Antonio Scatamacchia, por concepto de pago de los honorarios médicos regulados a este último por el Consejo de Higiene de la Provincia, sobre los informes periciales en que tomará intervención a pedido de la Comisaría de Policía de Tabacal Departamento de Orán—, precedentemente determinados.

Art. 20.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo librar sobre el importe autorizado por este Decreto una Orden de Pago por *Cien pesos m/l. «para compensar»*, y cancelar en la Dirección General de Rentas el importe de la patente profesional que adeuda el Dr. Antonio Scatamacchia por el presente ejercicio 1932 y conforme a la Ley respectiva,—y el saldo por Noventa y cinco pesos m/l., abonarlo directamente al apoderado de dicho facultativo.

La imputación de gasto autorizado por este Decreto será al Anexo C—Inciso 7º.—Item 1º.—Partida 14. del Presupuesto vigente, en carácter provisorio y hasta tanto sea reformada dicha partida conforme a lo solicitado, por encontrarse agotada.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

15322

Salta, Setiembre 26 de 1932.—
Expediente N°. 1791—Letra O.—Visto este Expediente, relativo a la Nota N°. C—E1—4 de fecha 21 de Setiembre en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a consideración y resolución del Poder Ejecutivo lo resuelto por dicha Comisión en Acta N°. 182—Punto 7º—de fecha 3 del

corriente mes, que dice así:—Autorizar el presupuesto y pliego de condiciones formulados para el arreglo del camino de Embarcación a Ballivián y elevarlos al P. E. a los fines de su correspondiente aprobación.

Atento a los pliegos de condiciones y especificaciones de las obras del camino de referencia a licitarse, y al presupuesto de costo a que en su ejecución deberán sujetarse:— 1°.

Art. 10.—La presente licitación comprende los trabajos de desbosque, destronque, abovedamiento y aproximadamente 2600 m³ de movimiento de tierra del camino nacional desde Embarcación y precisamente empezando frente a los talleres del F. C. del Estado hasta Campichuelo 15 kms. y desbosque y destronque del camino que va de Campichuelo a Senda Hachada en una longitud de 8 kms.

ESPECIFICACIONES

Art. 2°.—Desde el pueblo de Embarcación hasta Campichuelo y paralelamente al alambrado Este de la vía desde el 1° paso nivel hasta Buena Vista y por el lado Oeste desde este punto hasta Campichuelo, se efectuará el desbosque de 12 mts. de ancho y destronque de 7 mts.

Art. 3°.—Terraplén:—Sobre una longitud aproximada de 800 metros y en dos puntos distintos que la Sub-Comision indicará al contratista se construirá un terraplén de 7 metros de base inferior, 6 mts. de base superior y altura 0, 50 mts. con prestamos laterales, en total 2600 m³ de movimiento de tierra.

Art. 4°.—Abovedamiento: Se efectuará el abovedamiento de 6 mts. de ancho, flecha 0, 20 m. en toda la longitud del camino con maquina niveladora que la Comision facilitará al contratista, como así tambien un tractor para remolcarla. Todos los gastos de personal, combustible, lubricantes, reparaciones etc. correrán por cuenta del contratista. Después de abovedado y nivelado el camino se apisonará mediante un

rodillo de tracción a sangre que la Comision de Caminos pondrá a disposición del contratista. Se arreglará convenientemente los pasos de agua mediante badenes suaves y largos asegurando el buen desagüe del Camino:—

Art. 5°.—Desde Campichuelo y siempre paralelamente al alambrado Oeste de la vía del F. C. se efectuará el desbosque de 12 metros de ancho y destronque de 7 mts. en una longitud de 8 kms.

CLAUSULAS GENERALES:

Art. 6°.—En todo lo que se refiere a la presentación de propuestas, trámite de las mismas, adjudicación y ejecución de los trabajos, regirá lo establecido en los Art. 7, 8 y 9 de la Ley 3460.

Art. 7°.—Los proponente darán precios unitarios por metro lineal de camino para cada uno de los items: 2, 3, 4, y 5.

Art. 8°.—El contratista suministrará todo el equipo, herramientas y materiales necesarios.

Art. 9°.—Mensualmente se harán mediciones parciales de las cantidades de obra terminadas y se extenderá la liquidación correspondiente reteniendo se el 10 % del importe como garantía de la buena ejecución de los trabajos y conservación del camino de acuerdo al Art. 8° el que el será devuelto al contratista una vez recibida definitivamente la obra.

Art. 10°.—Cuando el contratista comunique haber terminado el trabajo se labrará la correspondiente acta de recepción y se hará la liquidación final.

Art. 11°.—El contrato se firmará dentro de los tres dias de serie comunicado al contratista la adjudicación de los trabajos, debiendo iniciarse estos dentro de los diez dias siguientes a la fecha en que se firme dicho contrato.

Art. 12°.—Las liquidaciones se harán aplicando los precios unitarios a las longitudes medidas.

Art. 13º.—El contratista entregará la obra completamente terminada en todas sus partes y detalles dentro de los sesenta días siguientes en que se firme el contrato salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada.

Art. 14º.—No se reconocerá como causa de fuerza mayor las huelgas de personal del contratista.

Art. 15º.—Por cada día de atraso en el plazo de la terminación y entrega de la obra, el contratista abonará una multa de diez pesos m/l que la Comisión de Caminos descontará de las liquidaciones.

Art. 16º.—El contratista no podrá abonar a sus peones un jornal menor de \$ 2,50 m/l por cada día de ocho horas de trabajo, no podrá obligar a su personal a comprarle proveduría ni comida. Tampoco podrá abonar jornales en especies y ocupará el 80 % como mínimo de personal argentino.

Art. 17º.—Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y sellado y de acuerdo al Art. 7º de la Ley 3460 con la siguiente inscripción: «Licitación Arreglo Camino Nacional Embarcación—Ballivian», y serán dirigidas al Presidente de la Sub-Comisión de Embarcación.

Art. 18º.—La apertura de las propuestas se efectuará el día a horas en la Municipalidad de Embarcación en presencia de los interesados que concurren.

Art. 19º.—El contratista tendrá la obligación de conservar en perfecto estado el camino hasta dos meses después de recibida la obra.

Art. 20º.—Las liquidaciones se abonarán al contratista en documentos descontables en el Banco Español del Río de la Plata.» 2º.

Presupuesto Para El Arreglo Del Camino Embarcación—Ballivian Desbosque y Destronque:

desbosque 12 mts. de ancho destronque 7 mts. 15000 mts. a \$ 150 el km. . . . \$ 2250.—

Aboveamiento: (con máquina niveladora 6 mts. de ancho flecha 0,20 m

15000 mts. a \$ 0,20 el m. l. . . . \$ 3000.—
Terraplén: en 800 mts. de longitud del camino

h 0,50, m3. 0,50, m3. 2800 a \$ 0,40. . . \$ 840.—
Campichuelo Senda Hachada
Desbosque 12 mts. Destronque 7 mts.
km. 8 a \$ 400 el km. \$ 3200.—
Total. \$ 9290.—
Dirección e imprevistos. . . . \$ 710.—
Importe del presente presupuesto \$ 10000.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el presupuesto y pliego de condiciones formulados por la Comisión de Caminos, para proceder por licitación pública al arreglo del camino de Embarcación a General Ballivian, precedentemente transcriptos.—

Art. 2º.—La liquidación y pago de las obras autorizadas por éste Decreto, a licitarse, se harán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso, que arbitró los fondos para sufragarlas.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 4º.—Comuníquese; publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

15323

Salta, Setiembre 26 de 1932.
Expediente número 1579—Letra P.—

Visto este Expediente relativo a la factura presentada al cobro por Don Francisco Bun propietario del «Plaza Hotel» de esta Capital, por concepto de las gastos que demandó el Lunch ofrecido por el Poder Ejecutivo a los señores Legisladores Nacionales que recientemente visitaron esta Capital y diversas zonas de la Provincia, en viaje de estudio de las Industrias y Comercio del Norte Argentino; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 21 de Setiembre en curso, dando la imputación que por presupuesto corresponde hacerse del presente gasto;

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de dos mil ochocientos doce pesos con cincuenta centavos moneda legal (\$ 2.812.50), que deberá liquidarse y abonarse a favor de don Francisco Bun, propietario del «Plaza Hotel» de esta Capital, para cancelar la factura por igual importe presentada al cobro por concepto de los gastos del Lunch ofrecido por el Poder Ejecutivo a los señores Legisladores Nacionales que en viaje de estudio de las Industrias y Comercio de la Provincia, recientemente visitaron esta Capital.

Art. 2.º.—Tómese sazón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C—Item 7º—Item 1º—Partida 14, del presupuesto vigente, en carácter provisorio y hasta tanto dicha partida sea ampliada con nuevos fondos conforme a lo solicitado, por encontrarse agotada.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, infértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI.
Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15324

Salta, Setiembre 26 de 1932

Exp. No. 1129—Letra D.—Visto este Expediente, relativo a las siguientes facturas presentadas al cobro por la Agencia Comercial local del «Expreso Villalonga» Compañía Nacional de Transportes:

« 2 Pasajes Ferrocarril Salta a Buenos Aires cada uno a \$ 86.50 \$ 173.—
2 Camas un sólo compartimiento Salta a Buenos Aires
c/n \$ 19.50 « 39.90
Por comisión de la Cia 3. « 3.—

\$ 215.90

Sum Doscientos quince pesos con noventa centavos ml.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 25 de Julio ppdo; y teniendo presente que las facturas que se cobran se refieren al importe de dos pasajes de 1.ª Clase y com. partimento desde Estación Salta a Retiro, a cargo del Gobierno de la Provincia y costeados a «Miss Salta» y la persona que acompañara a ésta en su viaje a la Capital Federal, como ayuda al certámen de belleza recientemente organizado en esta Capital.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Quince pesos con Noventa centavos ml. (\$ 215.90), que se liquidará y abonará a favor de la Agencia Comercial local del Expreso Villalonga, «Compañía Nacional de Transportes; para cancelar las facturas precedentemente insertas y por concepto determinado.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C—Inciso 7º. Item 1.º. Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio y hasta tanto sean empleados los fondos de dicha partida por encontrarse agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15325

Salta, Setiembre 26 de 1932

Exp. No. 1303—Letra M.—Visto este Exp. relativo al petitorio suscripto por varios vecinos del pueblo de Cafayate, de fecha 31 de Julio de 1932 en curso, por el cual solicitan del P. E. la relación de defensas del referido pueblo sobre el Río Chuscha; atento al informe de la Dirección de

Obras Públicas, de fecha 17 de Agosto ppdo; y al de Contaduría General, del 24 del mismo mes,—y,

CONSIDERANDO

Que las crecientes habidas en el verano de 1931, en el Río Chuscha, produjeron la inundación del pueblo de Cafayate, como consecuencia inmediata del estado de destrucción en que actualmente se encuentran las defensas destruidas por el Gobierno de la Nación en el año 1914.

Que la Dirección General de Obras Públicas ha efectuado una inspección ocular del cauce del Río Chuscha y de las citadas obras de defensa, constatando que estas últimas consisten en un muro costanero de piedra en seco de una longitud aproximada de Seiscientos (600) metros, de Cinco (5) metros de ancho medio, y de dos a tres (2 3) metros de altura, y han sido destruidas por el Río que ha abierto cuatro cauces de importancia en dirección al pueblo de Cafayate.

Que, en consecuencia, es indispensable proceder de inmediato al estudio técnico y confección del proyecto de las obras de defensa sobre el Río Chuscha a objeto de poner término a la brevedad posible al grave e inmediato peligro que la destrucción actual de las mismas implicaría para el pueblo de Cafayate en la próxima estación de lluvias.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia;

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos pesos m/l. (\$ 300.—), cuyo importe se liquidará a la Dirección General de Obras Públicas, para que pueda atender los gastos que demande el estudio y realización en breve término del proyecto de reparaciones de las obras de defensa del pueblo de Cafayate existentes sobre el Río Chuscha, el que deberá ser elevado a la resolución del P. E. a la mayor brevedad posible.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C,—Inciso 7.º. Item 1.º.—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio y hasta tanto sean ampliados los fondos de dicha partida conforme a lo solicitado, por encontrarse agotada.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15326

Salta, Setiembre 26 de 1932

Exp. N.º 1563 — Letra O.—Vista la Nota N.º. O—C1—11 de fecha 22 de Agosto ppdo; de la Dirección General de Obras Públicas, haciendo conocer del P. E. en desestimiento formulado por la Casa Fortunato Castellani e Hijos de esta Capital, de la adjudicación de artículos y materiales destinados al jardín de la Casa de Gobierno, que fuera hecha a favor de la misma por Decreto de fecha 11 de Agosto ppdo; recaído en Expediente N.º. 1483 Letra O,—atento al informe de Contaduría General, del 9 de Setiembre en curso, y al hecho de que el referido desestimiento hace necesario adjudicar la provisión citada a los proponentes señores Virgilio García y Cia, que siguen en turno relativo a precios convenientes,

El Gobernador de la Provincia;

DECRETA:

Art. 1.º.—Derógase la adjudicación de provisión de materiales a la Dirección General de Obras Públicas resuelta a favor de los señores Fortunato Castellani e Hijos de esta Capital, por Decreto del 11 de Agosto de 1932 en curso — Exp. N.º. 1483 Letra O;— y autorízase la adquisición por la citada Repartición de la

Casa Virgilio García y Cía. de los artículos y materiales propuestos y necesarios con destino al jardín de la Casa de Gobierno, por la cantidad de Cincuenta y Siete pesos con Setenta centavos m/l. (\$ 57.70), cuyo gasto queda asimismo autorizado.

Art. 2º.—Déjase subsistente la adquisición de materiales de la Casa Patrón Costas y Cia. y consiguiente liquidación y pago de su importe respectivo resueltas por Decreto citado de fecha Agosto 11 de 1932 en curso—Exp. Nº. 1483—Letra O.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C—Inciso 7. Item 1º.—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto sea reforzada dicha partida conforme a lo solicitado.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia - JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15327

Salta, Setiembre 26 de 1932

Exp. Nº. 1523—Letra O.—Visto este Expediente, relativo a la liquidación y pago solicitados por la Comisión de Caminos de la Provincia de la cantidad de Trescientos Dos pesos, con treinta centavos m/l. (\$ 302,30), importe del flete abonado a los ferrocarriles del Estado por los señores Lorenzo Valle y Cía. de esta Capital, según recibo por fletes Nº. 310277, correspondiente al transporte de un Automóvil marca «Ford» modelo Omnibus Rural, puesto sobre wagón en Buenos Aires, y adquirido de los nombrados concesionarios por la Comisión de Caminos;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Agosto ppdo; y,

CONSIDERANDO:

Que el P. E. por Decreto de fechas 2 y 19 de Agosto de 1932 en curso, recaídos en Expedientes Números

1317 Letra O. por el primero de los cuales se aprobò el Punto 4º del Acta Nº. 180 de fecha 7 de Julio de 1932 en curso, y por el segundo, fijóse la inversión de la cantidad de Dos Mil Ochocientos Ochoenta pesos m/l. (\$ 2.880.—), para atender el gasto que demandó la adquisición de parte de los señores Lorenzo Valle y Cía, del referido automóvil Ford tipo colectivo, en las condiciones de compra resueltas por dicha Acta Nº. 180.

Que en consecuencia, corresponde autorizar el gasto correspondiente al importe del flete de transporte pagado por los señores Lorenzo Valle y Cía; con cuyo pago queda cancelado el precio total de la referida compra de conformidad a la siguiente liquidación:

1—Automóvil marca Ford, modelo Omnibus Rural con su quinta rueda, para golpes delanteros y su equipo completo de herramientas, puesto sobre wagón en Buenos Aires.... \$ 2.880—

A DEDUCIR

1 Camión usado Chevrolet con su quinta rueda de auxilio y herramientas \$ 600.—
\$2.880.—

Importe de flete abonado a los F. F. C. C. del Estado por según recibo adjunto Nº. 310278 \$ 302.30
Total..... \$ 2.582.30

Son Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos pesos con treinta centavos m/l.
Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Dos pesos con treinta centavos m/l. (\$ 302.30), que deberá abonarse a favor de los señores Lorenzo Valle y Cía; para cancelar igual importe abonado por los mismos por concepto de fletes de transporte de un Automóvil «Ford» modelo Omnibus Rural adquirido por

la Comisión de Caminos, y cuya constancia de pago obra en el Recibo por Fletes N.º 310277 de los F. F. C. C. del Estado.

Art. 2.º.—El Ministerio de Gobierno queda encargado de gestionar de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la devolución del 50 % sobre el importe del referido flete, dado que se trata de un transporte oficial a cargo y cuenta del Gobierno de la Provincia.

Art. 3.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley N.º 3460—A Reintegrar», realizándose su pago mediante la entrega a los señores Lorenzo Valle y Cia, de un pagaré a la orden de los mismos y a un plazo que no exceda del día 31 de Diciembre de 1932 en curso, descontable en el Banco Español del Río de la Plata, atendiendo con los fondos de saldo del crédito documentado que por Doscientos Mil pesos se concertara con el citado Banco por Decreto de fecha 5 de Abril ppdo.

Art. 4.º.—Comuníquese, públíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

ARAOZ A. B. ROVALETTI
Es copia:

JUEJO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15328

Salta, Setiembre 26 de 1932.

Expediente N.º 1713—Letra O.

Visto este Expediente, relativo a la liquidación hecha por la Comisión de Caminos a favor del Contratista don Pedro Cattanessi, y elevada a la aprobación y pago del Poder Ejecutivo, referente al suministro de ripio efectuado en el Camino de Empalme entre el de San Francisco a San Agustín y el de Salta a Cerrillos por Espelta;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 21 de Setiembre en curso, y

CONSIDERANDO:

Que el referido suministro de ripio ha sido resuelto por la Comisión de Caminos en Acta número 177 de fecha 9 de Junio de 1932 en curso, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 del mismo mes—Expediente N.º 1055—Letra O.

Que la liquidación hecha por la Comisión de Caminos a favor del contratista don Pedro Cattanessi, responde al siguiente detalle:

Ripio m 3 164.600 a
\$ 140 el m 3..... \$ 230.44
A Pedro Baldi Hnos. con las facturas adjuntas..... 159.—
A Pedro Cattanessi..... 71.—

Importa la presente liquidación la cantidad de doscientos treinta pesos con 44/100 m/i.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Treinta pesos con Cuarenta y Cuatro centavos moneda legal (\$ 230.44), para cancelar la liquidación precedentemente inserta hecha por la Comisión de Caminos al contratista don Pedro Cattanessi por suministro de ripio en el camino de Empalme entre el de San Francisco a San Agustín y el de Salta a Cerrillos por Espelta, cuya liquidación y pago deberá hacerse en la siguiente forma: a Ciento Cincuenta y Nueve Pesos Moneda Legal (\$ 159.—), a favor de los señores Pedro Baldi y Hermanos, por dos (2) tambores de nafta y sesenta (60) litros de aceite suministrado a don Pedro Cattanessi por órdenes expedidas por la Comisión de Caminos de fecha 31 de Agosto ppdo. y 1.º Setiembre en curso, cuyo pago se hará mediante orden de de Pago con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley número 3460—A Reintegrar», y con los fondos de Saldo del crédito directo que por Cien Mil pesos moneda legal se concertara con el Banco Español

del Río de la Plata por Decreto del 5 de Abril ppdo.,

b) Setenta y un Pesos con Cuarenta y Cuatro Centavos Moneda Legal (\$ 71.44), a favor del contratista don Pedro Cattanessi, por Saldo, mediante Orden de Pago con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos— Ley N° 3460— A Reintegrar», y con los fondos de saldo del crédito directo que por Cien Mil pesos moneda legal se concertara con el Banco Español del Río de la Plata por Decreto del 5 de Abril ppdo. ■ ■

Art. 2°.— Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI
Es copia.

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15329

Salta Setiembre 27 de 1932

Expediente N° 1785—Letra P.

Agregado:—N° 1724—Letra P.

Vista la Nota N° 3913 de fecha 20 de Setiembre en curso, de Jefatura de Policía;— y atento a la propuesta de que la misma informa,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Déjase cesante con anterioridad al día 20 de Setiembre en curso, a don Emilio Hinojosa, del puesto de Celador de la Cárcel Penitenciaria del Departamento Central de Policía, por razones de mejor servicio.

Art. 2°.— Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI
Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA.
Oficial Mayor de Gobierno.

15330

Salta, Setiembre 27 de 1932

Expediente N° 1008—Letra C.

Vista la Nota 408 de fecha 24 de Junio de 1932 en curso, del señor Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, haciendo conocer del Poder Ejecutivo que dicha Corte, por Acordada N° 216 del 23 de Junio último, ha concedido un mes de licencia, desde el día 14 del mismo mes pasado, al Secretario del Juzgado de Comercio, don Ricardo R. Arias, solicitando asimismo se arbitre los fondos necesarios para que la referida licencia lo sea con goce de sueldo, en atención a las consideraciones que expresa en la referida Nota el magistrado recurrente;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 25 de Julio ppdo. sobre idéntica actuación —Expediente N° 1355— Letra C.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Hacer lugar a lo solicitado por la Excma. Corte de Justicia de la Provincia en el sentido de que la licencia que por Acordada N° 216 de fecha 25 de Junio de 1932 en curso, concediere al Secretario— Actuario del Juzgado de Comercio, don Ricardo R. Arias, por treinta días y a contar desde el día 14 de Junio ppdo., es con beneficio de goce de sueldo, con arreglo a las prescripciones del artículo 128 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2°.— Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI
Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA.
Oficial Mayor de Gobierno.

15331

Salta, Setiembre 27 de 1932.

Exp. N° 2804—Letra M.—Visto este Expediente, relativo al oficio librado con fecha 2 de Setiembre en

curso por el Juzgado de 1ª Instancia Primera Nominación en lo Penal, haciendo conocer del Poder Ejecutivo con referencia al juicio caratulado: «Honorarios médicos—Dr. Luis B. de Cores al juicio «contra Filemón Acuña por homicidio a Ramón Argañaráz», que ha regulado los honorarios médicos del Dr. Luis B. de Cores en la suma de Cien pesos moneda legal por su trabajo pericial en la mencionada causa, por auto dictado con fecha 14 de Julio ppdo., confirmado por la Corte de Justicia en resolución del 18 de de Agosto último;—y, solicitando el pago de dichos honorarios al Doctor Adolfo Figueroa, representante del Doctor Luis B. de Cores y con facultad bastante a tales efectos.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 20 de Setiembre en curso, y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, del 8 mes actual;—y,

CONSIDERANDO:

Que el nombrado facultativo tiene abonada la patente profesional que le corresponde y pertenece al presente ejercicio 1932, conforme se establece en la actuación análoga N.º 1805 Letra M., tramitada y resuelta por ante el Departamento de Gobierno.

Que tratándose de una regulación judicial de honorarios definitiva, como se establece en el oficio que corre a fojas, su pago es procedente.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cien Pesos Moneda Legal (\$ 100.00), que deberá liquidarse y abonarse a favor del Doctor Adolfo Figueroa, representante del Doctor Luis B. de Cores en concepto de pago de la regulación judicial hecha a favor de éste facultativo por el Juzgado de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Penal, por sus servicios profesionales prestados en el juicio: honorarios médicos—Dr. Luis B. de Cores

al juicio «contra Filemón Acuña por homicidio a Ramón Argañaráz».

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C—Inciso 7.º. Item 1.º.—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio y hasta tanto sea ampliada dicha partida, por encontrarse agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ A. B. ROVALETTI

Es copia—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15332

Salta, Setiembre 27 de 1932.

Exp. N.º 1805—Letra M.—Visto este Expediente relativo al oficio librado por el Juzgado en lo Penal Segunda Nominación, con fecha 31 de Agosto ppdo., haciendo conocer del Poder Ejecutivo, a los efectos de su liquidación y pago que en el juicio caratulado:

Dr. Luis B. de Cores—honorarios Médicos—causa contra Juan Carlos Beltrán», ese Juzgado dictó auto con fecha 14 de Julio ppdo., regulando los honorarios del Doctor Luis B. de Cores en la cantidad de Setenta pesos moneda legal (\$ 70.00), que fué confirmado por la Corte de Justicia por Resolución de fecha 18 de Agosto ppdo., y, solicitando, en consecuencia, el pago de dicho importe al doctor Adolfo Figueroa como representante con facultad bastante del citado médico.

Atento al informe de la Dirección General de Rentas de fecha Setiembre 9 del presente año profesional correspondiente al ejercicio 1932 en curso, y al de Contaduría General, de fecha 16 del corriente mes;—y,

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una regulación Judicial de honorarios definitiva, se—

gún se establece en el oficio que corre agregado a fojas 1, su pago es precedente, conforme al dictamen fiscal producido en análogo Expediente N.º 1804—M.,

Por Consiguiente

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Setenta pesos moneda legal (\$70.00), a favor del Doctor Adolfo Figueroa, representante del Doctor Luis B. de Cores, por concepto de pago de la regulación hecha en igual importe por el Juzgado de 1.ª Instancia, Segunda Nominación en lo Penal, en el juicio caratula:—Dr. Luis B. de Cores—honorarios médicos—Causa: Juan Carlos Beltrán muerto en accidente».

Art. 2.º.—Tómese razon por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C—Inciso 7.º.—Item 1.º.—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio y hasta tanto sea ampliada dicha partida, por encontrarse agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15333

Salta, Setiembre 28 de 1932.

Exp. N.º 1865—Letra P.—Vista la Nota N.º 4070 de fecha de hoy, de Jefatura de Policía, elevando a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el ofrecimiento formulado por el Representante en esta capital de la Standard Oil Company S. A. A. Don Luis Uriburu, sobre contribución de dicha Com-

pañía al sostenimiento de un Agente más de la dotación que actualmente presta servicio en la Sub-Comisaría de Policía de Tablillas y San Pedro—Departamento de Orán.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase a Jefatura de Policía para aceptar el ofrecimiento que la Standard Oil Company S. A. A. formula por intermedio de su Representante en esta capital y referente al sostenimiento por dicha Compañía de un (1) Agente más para la dotación respectiva que presta servicios en la Sub-Comisaría de Policía de Tablillas y San Pedro—Departamento de Orán, con un sueldo mensual de ciento veinte pesos $\frac{m}{n}$ (120.00).

Art. 2.º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General, a los efectos consiguientes.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

Es copia:—JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAJOR DE GOBIERNO

15334

Salta, Septiembre 28 de 1932

CONSIDERANDO

Que el Encargado de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Santa Rosa de Tastil (Departamento de Rosario de Lerma), ha trasladado dicha Oficina a su residencia particular, distante aproximadamente tres leguas de dicha localidad, determinando dicha circunstancia un serio inconveniente para el funcionamiento adecuado de la misma y su fácil accesibilidad.

a las personas que requieren sus servicios.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA.

Art. 1° - Nómbrase al Sr. Moisés Zerpa, Encargado de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Santa Rosa de Tastil Departamento de Rosario de Lerma en reemplazo de don Moisés Ruiz.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

15335

Salta, Septiembre 28 de 1932

Exp. N° 1659—Letra P—Vista la Nota N° 3763 de fecha 31 de Agosto ppdo. de Jefatura de Policía haciendo presente al Poder Ejecutivo la imperiosa necesidad de dotar al Depósito de Contraventores de un galpón con dispositivos apropiados para comedero de la caballada de la Repartición Policial, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 16 de Septiembre en curso, y

CONSIDERANDO:

Que cabe señalar el carácter de urgencia con que se reclama la referida contribución, cuya realización redundará en beneficio del local del Depósito de Contraventores, de propiedad fiscal.

Que el presente caso se encuentra comprendido, dado el carácter precedentemente señalado, en las prescripciones del inciso b) Artículo 83 de la Ley de Contabilidad.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase a Jefatura de Policía para contratar en forma privada o administrativa, la construcción de un galpón en el local de propiedad fiscal del Depósito de Contraventores, de esta capital para servir de comedero de la caballada de la Repartición Policial y en las condiciones de precios más convenientes al Fisco; debiendo dicha contratación ser elevada a resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a los efectos consiguientes.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15336

Salta, Septiembre 28 de 1932

Vista la propuesta respectiva de Jefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar carácter de rentado a la Sub-Comisaría de Policía de Estación Hickman (Orán) creada «ad honorem» por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Agosto de 1932 en curso, dado que la extensión de su jurisdicción la crecida población que actualmente tiene y el hecho de ser un punto de concurrencia obligada de las actividades de la industria del petróleo, son causas que obligan al titular a cargo, de dicha dependencia a una dedicación continua a sus obligaciones.

Que, en consecuencia, y hasta tanto sea resuelto definitivamente el presente caso en la Ley de presupuesto, incluyendo la Sub-Comisaría de Estación Hickman (Orán) entre las dependencias policiales rentadas de la Campaña, corresponde darle dicho carácter.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Concédese carácter rentado a la Sub-Comisaría de Policía creada «ad honorem» por Decreto de fecha 16 de Agosto de 1932 en curso, en la localidad Estación Hickman - Departamento de Orán fijándose al titular Sub-Comisario de Policía de la misma, actualmente don Fernando Riera, la remuneración mensual de cien pesos $\frac{00}{100}$ (\$ 100.00) y subsistiendo la dotación que le asigna por el artículo 1º del citado Decreto del 16 de Agosto ppdo.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, atendiéndose el gasto que demanda el presente Decreto con imputación al Anexo C— Inciso 7º Item 1º, Partida 14 del presupuesto vigente y, hasta tanto la citada dependencia policial sea incluida con carácter rentado en la Ley de Presupuesto de 1932 y correspondientes cuadros de distribución de la Policía de Campaña.

Art. 4º.—Publíquese y dése al Registro Oficial.—

ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)
Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

15337

Salta, Septiembre 29 de 1932
Exp. N° 11.06—Letra D. Agregados números 1511 D y 1572 D. Visto el Acuerdo de Ministros de fecha 12 de Septiembre, por el que se modifica y amplían las disposiciones del Decreto número 11.047 del 23 de Septiembre de 1929, reglamentario del funcionamiento del Departamento Provincial del Trabajo y siendo necesario dejar en suspenso la disposición contenida en el Inciso a) del artículo 13 del Acuerdo citado, hasta tanto la Ley Orgánica de dicha Repartición establezca la forma y aportes que constituirán oportunamente el fondo de previsión de ese Departamento;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Déjase en suspenso la disposición del Inciso a) artículo 13 del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Septiembre de 1932 en curso, sobre integración del fondo de previsión del Departamento Provincial del Trabajo, hasta tanto la Ley Orgánica de esta Repartición establezca en definitiva cuáles serán los aportes que formarán dicho fondo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15338

Salta Septiembre 29 de 1932
Habiendo fallecido en la Ca...

tal Federal, el eminente ciudadano. Dr. Joaquin Castellanos y siendo un deber del Poder Ejecutivo tributar a su memoria los honores debidos a la elevada investidura de Gobernador de la Provincia que desempeñara.

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°—La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en el día de la fecha en todos los edificios públicos de la Provincia, en señal de duelo, como así también en los días 1° y 2 de Octubre próximo en los que llegarán a esta Capital y serán inhumados los restos del ex-mandatario.

Art. 2°—El Cuerpo de Bomberos y Vigilantes formará de parada ante la necrópolis durante el acto del sepelio, y rendirá los honores correspondientes al cargo de Gobernador de la Provincia.

Art. 3°—Por el Ministerio de Gobierno dirijase nota de pésame a los hijos del extinto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ. — A B. ROVALETTI

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15342

Salta, Setiembre 30 de 1932.

Expediente N° 1875—Lera Z.—

Visto este Expediente, relativo a la licencia solicitada por la señora Ana Castro de la Zerda, Encargada de Mesa de Entradas de la Dirección

General de Obras Públicas y provisoriamente del Registro Oficial de la Provincia—Ministerio de Gobierno, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado expedido por el señor Presidente del Consejo de Higiene, conforme a las disposiciones reglamentarias en vigor;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.—Concédase a partir desde el día 5 de Octubre próximo, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a la señora Ana Castro de la Zerda, Encargada de Mesa de Entradas de la Dirección General de Obras Públicas y provisoriamente del Registro Oficial de la Provincia—Departamento de Gobierno—, por razones de salud suficientemente acreditadas.

Art. 2°.—Tómese razón, por Contaduría General, a los efectos consiguientes.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
ARAOZ—A. B. ROVALETTI

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15343

Salta, Setiembre 30 de 1932.—

Expediente N° 1883—Letra P.—

Visto este Expediente, relativo a la planilla formulada por Jefatura de Policía, sobre liquidación de los gastos originados en la Comisión que confiara al señor José Salich en Tartagal, determinada por la suspensión en el ejercicio de sus funciones al ex-Comisario de Policía de esa localidad, don Eduardo Martell, y la designación de don José Salich como encargado interino de dicha Comisaria; y habiendo el Departamento de Gobierno aprobado la referida resolución de Jefatura de Policía, por igual medida de fecha 22 de Marzo ppdo. Expediente N° 1270—Letra P., corresponde la liquidación presente; Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Noventa y un Pesos con Ochenta Centavos m/l. (\$ 191, 80), que deberá liquidarse y abonarse a favor del señor José Salich, para cancelar la planilla de liquidación referida, y correspondiente a los gastos que se le originaran con motivo del cumplimiento de la comisión que le encomendara la Jefatura de Policía, precedentemente relacionada.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C—Inciso 7º—Item 1º.—partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio y hasta tanto dicha partida sea ampliada por encontrarse agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3º.—Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ - A. B. ROVALETTÍ

Es copia:—JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

15344

Salta, Setiembre 30 de 1932.—

Encontrándose vacante el cargo de Inspector de Farmacia del Consejo de Higiene de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.—Nóbrase al señor Enrique Decalle, farmacéutico, Inspector de Farmacias del Consejo de Higiene de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15346

Salta, Setiembre 30 de 1932.—

Siendo un deber del Poder Ejecutivo, asociarse al duelo provocado

por el fallecimiento del eminente ciudadano, Dr. Joaquin Castellanos, ex—Gobernador de Salta, y rendirle los homenajes correspondientes al alto cargo que invistió,

El Poder Ejecutivo de la Provincia
En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase feriado en todo el Territorio de la Provincia el día 1º de Octubre próximo, con motivo de la llegada a esta Capital de los restos mortales del Dr. Joaquin Castellanos, ex Gobernador de Salta, cuyos restos serán velados en el local de la H. Legislatura.

Art. 2º.—Nóbrase para velar el cadáver una comisión integrada por el Sr. Ministro de Gobierno don Alberto B. Rovalletti; Senadores Sr. Dr. Atilio Cornejo y Sr. M. Saravia y Diputados Sres Antonio R. Segón, Carlos H. Salomone y Severo Isasmendi.

Art. 3º.—En el acto del sepelio hará uso de la palabra, en representación del P. E. el Sr. Ministro de Gobierno don Alberto B. Rovalletti.

Art. 4º.—Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, etc.

ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15347

Salta, Setiembre 30 de 1932.

Expediente N° 5163—Letra—C Año 1931.—Visto este Expediente, relativo a la solicitud de liquidación de honorarios solicitada por el Doctor Juan Manuel Carreras, a raíz de los servicios médicos prestados a las víctimas del siniestro sísmico ocurrido en La Poma el 23 de Diciembre de 1930, que le fueron a tal efecto requeridos por el Gobierno de la ex—Intervención Nacional en la Provincia, y que efectivamente prestara, conforme se establece por el informe del Sub—Secretario de Gobierno que corre a fs. 1 vuelta;—

atento a lo actuado en el presente Expediente;—y,

CONSIDERANDO:

Que la procedencia del cobro solicitada por el recurrente, emerge de la propia regulación de honorarios efectuada por el Consejo de Higiene de la Provincia,—cuya estimación Juzga exagerada el Poder Ejecutivo.

Que dada la efectividad de los servicios médicos prestados, corresponden disponer su pago.

Por Consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos Pesos Moneda Nacional (\$ 500.—), que se liquidará y abonará a favor del Doctor Juan Manuel Carreras, por concepto de pago de los honorarios médicos que le corresponden en retribución de los servicios prestados a las víctimas y damnificados de La Poma, por el siniestro sísmico ocurrido en 23 de Diciembre de 1930.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto a «Cuenta Socorrós a los Damnificados de la Poma», de conformidad a las disposiciones del Decreto de fecha 12 de Enero de 1931, debiendo deducirse de su importe el correspondiente a la patente médica que el nombrado facultativo adeuda por el corriente ejercicio 1932.—para compensar en la Dirección General de Rentas.—

Art. 3º.—Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

15350

Salta, Octubre 1º de 1932
Expediente N.º 1852— Letra E.
Visto este Expediente, relativo a la

propuesta elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, sobre nombramiento de personal para dicho Establecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que la extensión de la docencia que imparte la Escuela de Manualidades de la Provincia, correlativamente al elevado porcentaje del alumnado actual, exige en forma imprescindible el aumento de personal solicitado por su Dirección, y hasta tanto sea definitivamente incluido en la Ley de Presupuesto,

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase a don Domingo Ferretti, Tejedor a Máquina y Mecánica de la Escuela de Manualidades de la Provincia, en carácter de supernumerario, con un sueldo mensual de Ciento Veinte Pesos m/L. (\$ 120.—), y debiendo prestar servicio desde el día 1º de Octubre próximo.

Art. 2º.—Nómbrase a la señorita Hebe Usandivaras, Maestra de Cocina de la Escuela de Manualidades de la Provincia, en carácter de supernumerario, con un sueldo mensual de Ciento Veinte pesos M/L. (\$ 120.—), y debiendo prestar servicio desde el día 1º de Octubre próximo.

Art. 3º.—Nombrase a la señorita Carmen Juarez, Ayudante de Secretaría de la Escuela de Manualidades de la Provincia, en carácter de supernumerario, con un sueldo mensual de Cien Pesos moneda legal (\$ 100.—), y debiendo prestar servicio desde el día 1º de Octubre próximo.

Art. 4º.—Tomese razón por Contaduría General a sus efectos, atendándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Acuerdo con imputación al Anexo C— Inciso 7.º Item 1ª Partida 14 del Presupuesto Vigente.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI
A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15352

Salta, Octubre 3 de 1932.

Exp. N° 1807—Letra P.—Visto este Expediente, relativo a las propuestas siguientes elevados a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, por Jefatura de Policía, y referentes a los precios que importan la construcción y colocación de una puerta y una ventana—reja de hierro en el departamento de la Cárcel Penitenciaria que ocupa el pabellón de penados recluidos en la misma:

a) Briones Hnos., ofrece hacer dicho trabajo, en las condiciones especificadas en la propuesta, a razón de Ciento noventa pesos (\$ 190.) la puerta, y sesenta y cinco pesos (\$ 65.) la ventana; y

b) Valentín Vilanova, propone construir las y colocarlas a razón de Ciento quince pesos (\$ 115.00), la puerta, y Cuarenta y dos pesos (\$ 42) la ventana, según modelo y dimensiones determinadas en su propuesta.

Atento al informe de Contaduría, General de fecha 27 de Setiembre ppdo.; y siendo más conveniente por sus precios y condiciones la última propuesta

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta presentada por don Valentín Vilanova, para la construcción y colocación de una puerta y de una ventana—reja en el pabellón de penados de la Cárcel Penitenciaria del Departamento Central de Policía, en las condiciones especificadas en dicha oferta; y autorízase el gasto de la cantidad de Ciento cincuenta y siete pesos moneda legal (\$ 157.00), correspondien-

te al precio total del presente trabajo, cuyo importe deberá liquidarse y abonarse a favor del nombrado proponente, previo recibo de conformidad de la obra por Jefatura de Policía.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C—Inciso 7º Item 1º Partida 14 del Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliadas, por encontrarse agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

15353

Salta, Octubre 3 de 1932.

Exp. N° 1881—Letra F.—Visto este Expediente, relativo a la renuncia interpuesta por don Segundo Figueroa, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Anta—Quibrachal;—y atento a las razones que motivan dicha dimisión,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia del señor Segundo Figueroa, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de 3ª. Categoría de Quibrachal—Departamento de Anta.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

15316

Salta, Setiembre 23 de 1932.

Resultando de las constancias de este expediente número 4540 letra S, que la Corte de Justicia ha regulado los honorarios del doctor Abel Arias Aranda en la suma de \$ 800.—(Ochocientos pesos m/l) en su carácter de Representante del Gobierno de la Provincia de Salta a los efectos de los deslindes de las tierras fiscales en el juicio caratulado «Honorarios de segunda instancia.—Doctor Abel Arias Aranda al juicio seguido por el fisco provincia contra los señores Jaime y Félix Simón, que se tramita por ante esa Excma. Corte de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido el doctor Abel Arias Arande nombrado por el Gobierno de la Provincia Representante del mismo a los efectos de los deslindes de las tierras fiscales, corresponde a este gobierno abonar esos honorarios; y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 3 y lo informado por Contaduría General a fs 4,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA.

Art. 1º—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Jorge Samillán como cesionario del Dr. Abel Arias Aranda la suma de \$ 800.—(Ochocientos pes s m/l.) correspondientes a los honorarios regulados por la Excma. Corte de Justicia en su carácter de Representante del gobierno de la provincia a los efectos de los deslindes de las tierras fiscales en el juicio ya citado, debiendo imputarse este gasto a la Ley número 2882 de fecha 30 de Setiembre de 1925

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ A. GARCIA PINTO (h.)

Fsc copia:—FRANCISCO RANEA

Sud-Secretario de Hacienda.

15319

Salta, Setiembre 24 de 1932

Visto el Exp. número 4782 letra V, por el que el señor Ceferino Velarde en representación de los señores Jacobo Peuser Ltda. de la Capital Federal

manifiesta que, el Art. 3º del Decreto del P. E. de fecha 19 del corriente por el que se acepta la propuesta presentada por la casa que representa para la confección de valores fiscales para los años 1933 y 1934, dispone se proceda a la escrituración del contrato respectivo.—Que en años anteriores, cuando la casa Peuser adquirió trabajos mediante licitación, no se exigió éste requisito, razón por la cual al formular el presupuesto no se tuvo en cuenta el gasto que ocasionaría la celebración de un contrato por ante el Escribano de Gobierno, y el precio cobrado no deja margen para gastos no calculados; por lo que solicita se deje sin efecto la disposición de elevar a escritura pública la actuación de la licitación de valores fiscales para los años 1933 y 1934 adjudicada a la casa Jacobo Peuser Ltda. de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que dada la reconocida seriedad de la casa Peuser, apreciada por el P. E. durante los años que ésta provee a las diversas Oficinas de la Administración de la Provincia de los artículos de los ramos comerciales que explota; la circunstancia de no habersele exigido contrato cuando hubo de proveer la impresión de valores fiscales que le fuera adjudicada en Octubre 27 de 1926; que igual circunstancia intervino en los casos de la impresión de Obligaciones de la Provincia de Salta y renovación de las mismas, habiendo dado siempre estricto cumplimiento a los compromisos contraídos a base de los respectivos pliegos de condiciones y haber llenado el requisito de depósito previo señalado como garantía al cumplimiento del trabajo licitado.

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º—Déjase sin efecto el Art. 3º del Decreto de fecha 19 del corriente, en cuanto a la intervención que se dá al Escribano de Gobierno, por

no ser indispensable la escritura pública que fué ordenada.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
ARAOZ—A. GARCÍA PINTO (h.)
 Es copia:

FRANCISCO RANEA

Sub—Secretario de Hacienda.

15339

Salta, Setiembre 29 de 1932

Visto el Exp. número 4744 letra B, por el que la señorita Ofelia Bejarano solicita se le concedan 15 días de licencia con goce de sueldo, en razón de encontrarse gravemente enfermo su señor padre, como lo justifica con el certificado médico que acompaña; y atento al informe de Cont. General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Concédense 15 días de licencia con goce de sueldo, a la Auxiliar del Ministerio de Hacienda señorita Ofelia Bejarano, a contar desde el 21 del corriente.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
A. ARAOZ—A. GARCÍA PINTO (h.)
 Es copia:

FRANCISCO RANEA

Sub—Secretario de Hacienda.

15340

Salta, Setiembre 29 de 1932.

CONSIDERANDO:

Que en mérito a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley número 28 sobre ampliación del pueblo de Molinos, promulgada el 17 de Agosto del corriente año, corresponde proceder a su reglamentación,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—A los efectos del artículo 2º, la Dirección General de Obras Públicas proyectará la ampliación correspondiente a los terrenos que comprende la finca la «Hacienda» y «Amai-

cha», de la parte colindante con el pueblo actual, y elavar el plano para su aprobación. El plano contendrá terreno suficiente para formación de una plaza pública y campo de deportes, anexo; para la ampliación del cementerio, lote destinado para oficinas públicas provinciales; lote destinado para Oficina de Correo y Telégrafo; lote destinado para escuela provincial, etcetera.

Art. 2º.—En el plano se especificará por separado las propiedades actuales comprendidas en los artículos 3º y 4º debiendo tenerse en cuenta las ampliaciones que soliciten sus actuales dueños en el terreno destinado a la ampliación del pueblo y con el objeto de disponer de un terreno fuera de lo edificado.

Art. 3º.—La Dirección General de Rentas, remitirá al Banco Provincial la nómina completa de las propiedades edificadas en terrenos del Banco Provincial, la que contendrá el nombre del actual propietario, avaluación, antecedentes de los catastros de 1914 y 1929, especificado por separado las propiedades comprendidas en los artículos 3º y 4º de esta Ley.

Art. 4º.—Todos los quieran acogerse a la presente Ley, deberán hacerlo por intermedio de la Receptoría de Rentas de Molinos, especificando todos los antecedentes, la que los elevará por separado en cada caso, la Dirección General de Rentas, para que informadas las pase a resolución del Banco Provincial a los efectos del artículo 5º.

Art. 5º.—En caso de no estar catastrada alguna propiedad de las comprendidas en la presente Ley, el interesado levantará una información sumaria ante el Juez de Paz, a los efectos de determinar claramente la propiedad de lo edificado en la actualidad.

Art. 6º.—A los efectos de la cesión gratuita del terreno, el Registro de la Propiedad certificará si el interesado no tiene bienes de fortuna.

Artículo 7º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. GARCÍA PINTO (h.)
Es copia:

FRANCISCO RANEA
Sub—Secretario de Hacienda

15341
Salta, Setiembre 30 de 1932

CONSIDERANDO:

Que siendo de estricta justicia remunerar al personal de los Deptos. de Gobierno y Hacienda que trabajó en horas extraordinarias durante los meses de Julio y Agosto del corriente año,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase la liquidación y pago a cada una de las empleadas de los Ministerios de Gobierno y Hacienda y por las cantidades que a continuación se expresan, en concepto de retribución a los servicios prestados por las mismas en horas extraordinarias durante los sábados por la tarde y domingos, en parte también por la noche:

Señorita Ofelia Bejarano ..	\$ 120.—
» Augusta Livia Pucci »	70.—
» Yolanda Saravia »	50.—
» Ramona E. Villagran »	30.—
» Olga Saravia Cánepa »	15.—
» Elisa Kaiser »	15.—
» María d' Carme Mendez »	15.—
» Lola Ulibarri »	15.—
Ordenanza Ramón H. Cortez »	20.—
» Arón Liquitay »	20.—
TOTAL:..	\$ 370.—

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande la ejecución del presente Decreto, al Inciso 7º Item 1º partida 14 del anexo C presupuesto vigente, en carácter provisional, hasta tanto esta partida sea ampliada.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ A. GARCÍA PINTO (h.)
Es copia:—FRANCISCO RANEA
Sub—Secretario de Hacienda

15345
Salta, Setiembre 30 de 1932
En uso de las facultades que la Constitución acuerda,
El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Declárase cesante a don Eduardo Guzmán Arias del cargo que desempeña como Sub-tesorero de la Provincia y nómbrase en su reemplazo al señor Eduardo Figueroa.

Art. 2º—Declárase cesante a don Víctor Onesti del cargo que desempeña como Inspector de Rentas de la Provincia y nómbrase en su reemplazo al Sr. Horacio Cornejo Saravia

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. GARCÍA PINTO (h.)
Es copia:

FRANCISCO RANEA
Sub-Secretario de Hacienda

15348
Salta, Setiembre 30 de 1932
Vista la renuncia presentado por el señor Humberto Juarez Toledo del cargo de Auxiliar (encargado de licitaciones y contratos) de Suministros, Depósito y Contralór; y atento a las razones en que la funda,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Aceptase la citada renuncia y nómbrase en su reemplazo, Auxiliar (encargado de licitaciones y contratos) de Suministros, Depósito y Contralór a la señorita Martha Cornejo.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. GARCÍA PINTO (hijo)
Es copia:

FRANCISCO RANEA
Sub-secretario de Hacienda

15349

Salta, Setiembre 30 de 1932

Vista la nota número 46 de fecha 27 de Setiembre en curso, del señor Presidente de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, doctor Juan Arias Uriburu, haciendo conocer del P. E. que el H. Senado en sesión del día 26 del actual mes, ha sancionado y prestado el acuerdo de ley para designar al doctor Luis Víctor Outes, Director Letrado de Departamento de Minas de la Provincia, de conformidad al pliego respectivo enviado al efecto por el Poder Ejecutivo.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese al Doctor Luis Víctor Outes, Director Letrado del Departamento de Minas de la Provincia, por el periodo que fija el Art. 1º de la Ley número 10903, de creación de dicha Repartición, de conformidad con todas las prescripciones constitucionales que regin para el ejercicio de la función judicial por parte de los Jueces Letrados.

Art. 2º—El magistrado nombrado prestará juramento de desempeñar fielmente el cargo ante el Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 154 de la Constitución y con arreglo a lo prescripto por el Art. 1º de la Ley número 10903.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. GARCIA PINTO (hijo.)

FRANCISCO RANEA
Sub Secretario de Hacienda.

15351

Salta, Octubre 3 de 1932.

Estando próximo a vencer el documento a cargo del Gobierno de la Provincia por cien mil pesos m/l. descontado en el Banco Español del Río de la Plata mediante la autorización que determinó el Decreto de Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Abril del corriente año; y subsistiendo las causas

que hicieron indispensable la referida operación de crédito,

*El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministro*

DECRETA:

Art. 1º—Suscríbese un nuevo documento en renovación del antes citado, existente en la cartera del Banco Español del Río de la Plata por la suma de Cien mil pesos m/l. al interés convenido del 8% anual y por el plazo de ciento ochenta días.

Art. 2º—El importe de los intereses liquidados al 8% anual se imputarán provisionalmente al Anexo C Inciso 7 Item 1-Partida 14 del Presupuesto vigente, hasta tanto ésta sea ampliada.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. GARCÍA PINTO (h.)

Es copia:—CARLO D. GARCIA

Oficial Mayor de Gobierno

RESOLUCIONES

Nº 787

Salta Noviembre 30 de 1932.

MINISTERIO DE GOBIERNO:

Expediente número 2425—Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de devolución de impuesto pagado a la reexpedición de nafta hecha fuera del territorio de la Provincia, de don Cecilio Domingo, comerciante, de Cafayate, a mérito de los certificados de la Receptoría de Rentas de dicho pueblo; y atento a los informes de la Dirección General de Rentas, de fecha 18 de Noviembre en curso, y de Contaduría General, de 23 del mismo mes;—

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Diez y Seis pesos moneda legal (\$ 16), que se liquidará y abonará a don Cecilio Domingo, comer-

ciente de Cafayate, por concepto de devolución de impuesto pagado a la reexpedición de nafta hecha fuera del territorio de la Provincia, y por encontrarse conforme a la Ley.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por esta Resolución a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley número 3460 A Reintegrar», y realizándose mediante Orden de Pago, conforme a lo prescripto por el acuerdo de fecha 11 de Octubre de 1932 en curso.

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 788

Salta, Diciembre 2 de 1932.
atento a que la señorita Isabel Martínez, taquígrafa de las HH. CC. Legislativas de la Provincia, ha prestado servicios en este Departamento de Gobierno, tomando las versiones respectivas del reciente Congreso de Municipalidades;—y, siendo de justicia reconocer esos servicios extraordinarios,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1º.—

Reconócese los servicios prestados, en carácter de extraordinarios, por la taquígrafa de las HH. CC. Legislativas de la Provincia, en el Congreso de Municipalidades celebrado recientemente en esta Capital;—y, autorízase el gasto de Cien pesos moneda legal (\$ 100.), en que se estiman dichos servicios, que será liquidada y abonada a favor de la nombrada empleada, con imputación provisoria al Anexo C—Inciso 7—Item 1º—Partida 14 del presupuesto vigente, y hasta tanto sean incluidos en los fondos que se voten para ampliar dicha partida, por encontrarse agotada y su refuerzo solicitado.

Artículo 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos,

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y baje para su cumplimiento.

ALBERTO B. ROVALETTI.

Es copia:—JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Nº. 789

Salta, Diciembre 1º de 1932.

Expediente Nº. 2337—Letra P.

Visto este Expediente, relativo a la autorización solicitada por Jefatura de Policía para adquirir, a propuesta del interesado, un «trombón de canto», con destino al instrumental de propiedad de la Banda de Música de la Provincia;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 26 de Noviembre ppdo., dando la imputación que por Presupuesto corresponde hacerse del presente gasto,

El Ministro de Gobierno

Resuelve,

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Noventa pesos moneda legal (\$ 90), que se liquidará y abonará a favor de la Jefatura de Policía, para que pueda adquirir del exmúsico de la Banda de Policía, don Baltazar De Silvestri, el instrumento musical referido, de propiedad del mismo, con destino al instrumento del Cuerpo citado, y cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por esta Resolución, al Anexo B—Inciso 7º.—Item 5º.—Partida 3., del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y baje

A. B. ROVALETTI

Es copia:—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia, segunda nominación en lo civil, Dr. Florentin Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **FELINA SIERRA DE FLEMING**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Salta, Noviembre 2 de 1932—A. Saravia Valdez, escribano secretario.

1810

SUCESORIO TESTAMENTARIO

Por disposición del señor Juez de 1ª instancia en lo civil y 3ª nominación doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **MANUEL GARAY**, ya sea como herederos o acreedores, y a los instituidos, doña María Trinidad Olmos de Garay o María Olmos de Garay; Mercedes Lucila Garay, o Mercedes Garay, María Silvestra Garay; o Maira Elena Garay de Sáez; Carmen Emeteria Garay; o Carmen Rosa Garay de Lopez; Isabel Ceferina Garay, o Isabel de Garay de Simesen; Toribia Natalia Garay, o Natalia Garay; Sara Paula Garay, o Sara Caray; Juan Dionisio Garay, o

Juan D. Caray; Julio Aquilino Garay, o Julio Garay, y doña Celina Sosa, por los derechos de su hijo menor Juan Manuel Garay Sosa; para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Salta, Noviembre 16 de 1932.—Oscar Aráoz Alemán

1811

SUCESORIO—Por disposición del señor juez en lo civil Dr. Florentin Cornejo, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Rosa Güemes de Rodríguez y que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro el término de treinta días comparezcan al despacho de este Juzgado y secretaría del suscrito a deducir acción en forma, bajo apercibimiento de ley—Salta, Diciembre 6 de 1932—A. Saravia Valdez, escribano secretario.

1812

SUCESORIO—Por disposición del señor juez en lo civil Dr. Carlos Zambrano, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Domingo Villena y que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro el término de treinta días comparezcan al despacho de este Juzgado y secretaría del suscrito a deducir acción en forma, bajo apercibimiento de ley. Salta, Diciembre 6 de

1932—Oscar M. Aráoz Alemán.
1813

SUCESORIO - Por disposición del señor juez de Paz Letrado Dr. R. Reimundiu, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Francisco Moreno y Dionicia García de Moreno y que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro el término de treinta días comparezcan al despacho de este Juzgado y secretaría del suscrito a deducir acción en forma, bajo apercibimiento de ley.—Salta, Diciembre 6 de 1932 -- Juan Soler, secretario.

1814

NOTIFICACION DE SENTENCIA.—En el expediente caratulado «Saravia—Juan Francisco vs Gallo, Javiera por sí y sus hijos menores y Lía Gallo de Salvatti.—Ejecutivo» que se tramita en el Juzgado de 3ª. Nominación en lo Civil, el Sr. Juez ha dictado lo siguiente:—Salta, Noviembre 25 de 1932.—No habiendo opuesto excepción legítima los ejecutados, según informe del atuario a fs. 21, y atento lo dispuesto por los Arts. 447 y 459, Inciso 1º del Código de Procedimientos, llévase esta ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al acreedor ejecutante de su crédito de cinco mil quinientos pesos procedentes de los créditos hipotecarios de que informan las escrituras de fs. 2 á 5 y 6 á 11, otorgadas a su favor, sus intereses y costas del juicio a cuyo efecto regulo en doscientos cuarenta y cinco pesos los honorarios del Dr. Carlos A. Frias, y en ochenta y cinco el derecho procuratorio de José D. Anzoátegui, y atento lo dispuesto por el Art. 460 del Código ci-

tado, notifíquese a los deudores esta sentencia por edictos que se publicarán por tres días en dos diarios y por una sola vez en el «Boletín Oficial». C. Zambrano.—Lo que el suscrito notifica y hace saber a los interesados a sus efectos.

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN.
Escribano Secretario 1815.

POR GUSTAVO MAROCCÓ JUDICIAL

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Cornejo Isasmendi, y como correspondiente a los autos Banco Provincial de Salta, vs. Samuel Cortez y José Antonio Aráoz, el día 10 de Diciembre del corriente año a horas 17, en mi escritorio Buenos Aires 41, venderé, con la base de 600 pesos, los lotes N.º 5, 6, 7, 8, y 9 de la manzana N.º 60, hoy 50, ubicada en el Campo de la Cruz, con los siguientes límites: Este, calle Bolívar, Norte, Aniceto Latorre, Oeste, Brown, y Sud 12 de Octubre.

GUSTAVO MAROCCO,
Martillero (1816)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación de esta Provincia, doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María del Carmen Mamaní de Lisardo, o Carmen Mamaní de Lisardo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Octubre 22 de 1932.

OSCAR ARACZ ALEMÁN (1817)

SUCESORIO—Por disposición del señor juez de 1ª Instancia en lo civil y 3ª nominación, de esta provincia. Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Ramón Clemente Baigorria ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Noviembre 9 de 1932 Oscar M. Aráoz Alemán, secretario.
1818

EDICTO—Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascary, por sus propios derechos, solicitando el deslinde y mensura de un terreno situado en esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Boulevard Belgrano; al Sud, la calle España; al Este, la calle Bolívar, prolongación hacia el Norte de la calle General Paz y cuyo rasgo aún no ha sido abierto y el que se extenderá dentro del citado terreno, el que tiene por límite verdadero hacia el Este, la pared del Colegio Salesiano «Angel Zerda», vale decir, que dividirá en parte el terreno; al Oeste, la calle Almirante Brown; el señor juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo civil, Dr. Guillermo F. de los Ríos, ha dictado la siguiente providencia. - Salta, Octubre 28 de

1932 - Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del C. de Procedimientos practíquense por el agrimensor don Juan Piatelli las operaciones de deslinde y mensura de los terrenos individualizados a fojas 11 y sea prévia publicación de edictos durante treinta días en los diarios «La Montaña» y «Nueva Epoca» y por una vez en el «Boletín Oficial» en la forma prescripta por el Art. 574 del Código de Procedimientos. Posesiónesele al perito en cualquier audiencia - Lunes y jueves o el día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.—De los Ríos.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Octubre 31 de 1932 Gilberto Méndez, escribano secretario.
1819

Notificación de Sentencia: En el expediente No. 1118— Caratulado «Delclaux, don Fermín vs. Kepes don Max. Ejecutivo», que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia, Tercera, Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Zambrano, el señor Juez ha dictado lo siguiente: «Salta, Noviembre 25 de 1932—Y Visto: No habiendo opuesto excepción legítima el ejecutado don Max Kepes, según informa el Actuario a fs. 14 vta. y atento lo dispuesto por los artículos 447 y 459, inciso 1º del Código de Procedimientos, llévase esta ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago el acreedor ejecutante don Fermín Delclaux, de su crédito por la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, procedente de la obligación hipotecaria otorgada por el ejecutado a su favor, lo que informo el testimonio de la respectiva escri-

tura pública corriente a fs. 3 a 5, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo en ciento veinte pesos moneda nacional el honorario del doctor Carlos Serrey, en ciento veinte pesos de igual moneda el del doctor Atilio Cornejo, y en ochenta pesos el derecho procuratorio de don Angél R. Bascary.— Y atento lo dispuesto por el artículo 460 del Código citado, modificado por la ley N.º 1.813, notifíquese al deudor esta sentencia por medio de edictos que se publicarán durante tres días en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial.— Cópiese, notifíquese y repóngase el sellado.— C. Zambrano.— Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber al interesado a sus efectos.— Salta, Noviembre 26 de 1932— Oscar M. Araoz Aleman, Escribano, Secretario. 1820

Por Peñalba Herrera JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil doctor Guillermo de los Ríos, recaída en el juicio ejecutivo (préstamo hipotecario) Carmen López de Isasmendi vs. Emilia López de Figueroa, El Día 14 de Diciembre de 1932, a horas 17, en Leguizamón N.º 434, remataré dinero de contado, con infimas bases de \$ 66.66 $\frac{1}{100}$, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, dos lotes de terrenos ubicados en esta ciudad, en la manzana N.º 54 del plano del Campo de la Cruz, levantado por el Ing. Solá, designados con el número 5 y 25.

Extensión El número 5, 9 mts. 30 cmts. de frente por 43 mts. 40 cmts. de fondo y el número 25, 8 mts. 9 cmts. de frente por 18 mts. 49 cmts. de fondo, formando esquina eos límites y demás especificaciones. se harán conocer en el acto del remate seña el 40 % Comisión: 2 %—Salta, 23 de Noviembre de 1932—Francisco Peñalba Herrera, martillero,

1821

Por ELISEO CABANILLAS Venta de las propiedades «AMAICHA», «HUMANA» y «MOLINOS», situa- das en el Departamento de Molinos.—BASE \$ 25.000 m/n.

El día 20 de Diciembre del corriente año, a horas 17, procederé por cuenta y orden del Banco Provincial de Salta y en su local, a la venta en pública subasta de las propiedades «Amaicha», «Humana» y «Molinos», situadas en el Depto. de Molinos y comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la finca «Churcal», Rio de por Medio y «Entre Ríos»; al Sud, con la finca «Gualfin» que fué de los herederos Lavin y con la finca «Agostura», al Oeste, con la finca «Colomé» y con la finca «Entre Ríos»; y al Este, con la finca «Angostura» y «Banda Grande», rio por medio—Colindación que resulta del plano de deslinde, mensura y amojonamiento de la parte integrante del fondo Molinos denominada Amaicha, «El Pueblo», «Humana» y «Rumbola», propiedad que fué de los herederos de don Ladislao Lavin, hoy del Banco Provincial de Salta, levantado por el Agrimensor señor Gregorio Colina Munguira y aprobado por el ex-Juez doctor Mendioroz con fecha 6 de Julio de 1921.

Queda incluida de la venta de estas propiedades una fracción de terreno de diez hectáreas cedidas por el Banco Provincial de Salta al gobierno de la provincia para ampliación del pueblo de Molinos, terrenos que se ubicarán oportunamente.

Condiciones de venta: el 50% al contado y el saldo con amortizaciones del 5% trimestral, reconociendo un interés del 8% anual y una hipoteca en primer término a favor del Banco por el saldo del precio de compra. Comisión y gastos por cuenta del comprador. Por más datos dirigirse al Banco o al domicilio del suscrito, calle Alsina número 475.

E. CABANILLAS

M. P.

1822

CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha tenido la Tesorería General de la Provincia
en el mes de Noviembre de 1932.

INGRESOS

A Saldo del mes de Octubre de 1932		\$ 15.690.64.
Receptoría General		354.355.
Impuestos al Consumo		52.174.73
Nueva Pavimentación		414.40
Intereses Pavimentación		28.94
BANCO P. DE SALTA		
Rentas Generales	217.694.93	
Fondos de Amort. Emp. Ley 3460	48.897.69	
Ley 1185	6.000.—	
Ley 852	46.000.—	
Depósitos en Garantía	9.788.90	
Socorros a los Damnif. de La Poma	1.801.75	
Empréstito Ley 3460	<u>78.77</u>	354.262.04
CALCULOS DE RECURSOS 1932		
Eventuales	662.74	
Boletín Oficial	2.415.10	
Impuesto Herencias	6.636.45	
Aguas Corrientes Campaña	60.—	
Subvención Nacional	<u>12.720.—</u>	22.494.29
Banco E.— Documentos descontados		44.568.13
Depósitos en suspenso		355.—
Impuesto Crédito Bancario		266.25
Obligaciones a Cobrar		21.125.50
Caja de Jubilación y Pensiones		7.719.07
Embargos O/Judicial		2.015.50
Depósitos en garantía		12.788.90
Presupuesto Gral. de Gastos 1932		29.24
Hospital del Milagro		<u>2.385.—</u>
		874.981.99
		<u>\$ 890.672.63</u>

EGRESOS:

POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1928	22.90	
» 1930	1.645.—	
» 1931	4.482.75	
» 1932	<u>376.751.77</u>	\$ 382.902.42

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Ley 1185	463.97	
Ley 852	42.719.88	
Rentas Generales	343.098.58	
Depósitos en garantía	<u>12.788.90</u>	399.071.33
Gualterio y Estéban H. Leach		6.000.—
Municipalidad de Salta		500.—
Embargos O/Judicial		1.561.10
Banco Español—Documentos desc.		19.974.45
Depósitos en suspenso		390.—
Obligaciones a Cobrar		53.459.84
Obligaciones a pagar		8.543.57
Obligaciones a pagar Ley 3460		6.658.78
Consejo General de Educación		<u>4.775.—</u>
SALDO: Existencia en Caja que pasa al mes de Diciembre de 1932.		883.836.49
		<u>6.836.14</u>
		\$ 890.672.63

Salta, Diciembre 5 de 1932.

V. B.
R. DEL CARLO
Contador General

J. DÁVALOS LEGUIZAMÓN
Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Diciembre 6 de 1932.

Apruébase el presente resúmen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Noviembre de 1932. Publíquese, por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, y archívese.

A. B. ROVALETTI
Ministro de Hacienda int.

Es copia:

FRANCISCO RANEA
SUB-SECRETARIO DE HACIENDA